

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 827**

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020.

Revisado el presente proceso se tiene que habiendo sido admitido en marzo de 2015, la parte actora no ha realizado las gestiones pertinentes para lograr la efectiva notificación de la presente al demandado; este despacho ha realizado requerimientos para que se cumpla con la carga procesal que le corresponde a fin de poder dar continuidad al trámite de la presente demanda, sin que hasta la presente se haya logrado avanzar, siendo de este proceso de los que la Corte Suprema de Justicia ha señalado que no son pasibles de desistimiento tácito.

En atención a lo anterior, **SE RESUELVE:**

REQUERIR nuevamente a la parte actora para que impulse el presente proceso realizando las gestiones pertinentes para la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df38b44d650d9644e52afbc0a11a8d2abd0c3b9e1c5b8fbcdd33bc5ae579d613

Documento generado en 29/07/2020 11:58:25 a.m.